

Transferencias a las Partidas Nos. 30 y 31 del Pliego de Relaciones Exteriores, del Presupuesto para 1958, en liquidación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de la República, para 1958, en liquidación, hasta por la suma de ciento ochentitres mil soles oro (S/o. 183,000.00):

De la Partida N° 2, Cap. I	S/. 83,000.00	
A la Partida N/ 30, Cap. IV		83,000.00
De la Partida N° 3, Cap. I	50,000.00	
De la Partida N° 4, Cap. I	50,000.00	„ 100,000.00
A la Partida N° 31, Cap. IV		100,000.00
		183,000.00 S/. 183,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuentinueve.

MANUEL PRADO.

LUIS GALLO PORRAS.